

Expediente: **638/23**

Carátula: **DIAZ JOSE LUIS C/ REINOSO MARIA LUISA Y OTRO S/ ACCION DE NULIDAD**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/02/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIAZ, JUAN PABLO-DEMANDADO

90000000000 - REINOSO, MARIA LUISA-DEMANDADO

20201598118 - DIAZ, JOSE LUIS-ACTOR

JUICIO: DIAZ JOSE LUIS c/ REINOSO MARIA LUISA Y OTRO s/ ACCION DE NULIDAD - EXPTE N° 638/23.

CONCEPCION, 01 de febrero de 2024.-

Proveyendo el escrito digital presentado por el Dr. Bulacio Daniel Nestor en la fecha 20/12/2023, téngase al compareciente Sr. José Luis Diaz por apersonado, con domicilio digital constituido, désele la intervención de ley.

Ténganse presentes los comprobantes del pago de tasa de justicia por apersonamiento, bono ley 6023 y boleta ley 6059 que acompaña.

Téngase por cumplido lo solicitado como recaudo previo Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que serTéngase por cumplido lo solicitado como recaudo previo.á requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

En cuanto a la prueba anticipada y la reserva de redargución de falsedad solicitada , oportunamente.

PREVIO A TODO TRÁMITE CORRESPONDE PASAR A RESOLVER LA MEDIDA DE NO INNOVAR SOLICITADA.

Hágase saber al letradpo Dr. Bulacio Daniel Nestor que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.RDB

Actuación firmada en fecha 02/02/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.